



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0255
RADICADO N° 2022-00534-00

Por reparto del pasado 17 de noviembre de 2022, correspondió a este Despacho la SUCESIÓN INTESTADA de la causante ELIANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, teniéndose que una vez realizado el estudio y revisada la foliatura, encuentra la Judicatura que habrá de rechazarse la misma por Falta de Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto, toda vez que de acuerdo a lo indicado en el libelo genitor y el avalúo de los bienes relictos de la *de cuius* corresponde a la suma de \$24.358.451; cuantía ésta asignada a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de la Localidad en única instancia, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Núm. 5° del C.G. del P., a donde habrá de remitirse la presente demanda; se itera, al tratarse de un asunto de Mínima Cuantía, Núm. 2° del Art. 17 *Ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SUCESIÓN INTESTADA de la causante ELIANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, promovida por SALOMÉ y TOMÁS GÓMEZ SÁNCHEZ, por Falta Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANT (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento de la misma.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ